



Resumen de las Preguntas Frecuentes para los Auto Defensores y las Familias sobre Servicios Dirigidos por el Participante Durante la Pandemia de COVID-19

Centros regionales pueden comprar más tipos de servicios usando el modelo de Servicios Dirigidos por el Participante para que las personas y las familias tengan más opciones y flexibilidad durante la pandemia de COVID-19. Estas preguntas frecuentes (FAQ por sus siglas en inglés) explican los servicios dirigidos por el participante y cómo pueden ayudar a las personas y familias durante el COVID-19.

Q1. ¿Qué son los Servicios Dirigidos por el Participante?

A1. Los servicios dirigidos por el participante permiten que el consumidor o la familia elijan a quién contratar, programar y supervisar el trabajo para algunos servicios del Plan de Programa Individualizado (IPP por sus siglas en inglés). Los servicios están disponibles para las personas que viven en su propia casa, su casa familiar y en algunos arreglos de vivienda comunitaria.

Q2. ¿Cómo Pueden Ayudarme Los Servicios Dirigidos por el Participante?

A2. A veces puede ser difícil para que las personas o familias encuentren proveedores. Los servicios dirigidos por el participante le permiten usar proveedores o individuos que usted ya conoce o que hablan en su idioma. También puede tener al proveedor trabajando para usted cuando lo necesite.

Q3. ¿Qué Servicios del IPP Pueden ser Dirigidos por el Participante?

A3. Algunos servicios dirigidos por el participante ya estaban disponibles antes de COVID: Relevo, Cuidado diurno, Transporte no médico, Programas diurnos y Enfermería.

Estos servicios dirigidos por el participante continuarán después de COVID.

Debido a COVID-19, los servicios dirigidos por el participante incluyen temporariamente: Asistencia personal, Servicios de vida independiente y Servicios de empleo apoyado.

Estos servicios le brindan a las personas y familias más opciones durante COVID.

Q4. ¿A Quién Puedo Contratar para Proporcionar los Servicios Dirigidos por el Participante?

A4. Debe elegir una agencia de Servicios de Administración Financiera (FMS por sus siglas en ingles). Su centro regional tiene la información sobre cómo hacer esto.

- El FMS que elija le ayudará a contratar y pagar al personal que usted elija.
 - La persona debe tener 18 años o más.
 - La persona debe ser elegible para trabajar.
 - La persona que elija no necesita ser un proveedor del centro regional.
 - El individuo tiene todas las habilidades laborales necesarias.

Puede contratar a un familiar, amigo u otra persona calificada. Por lo general, un esposo/a o padre/madre no puede brindar servicios de relevo, cuidado diurno, asistencia personal o servicios de vida independiente.

Q5. ¿Cuáles Pasos Debo Tomar si Quiero Utilizar los Servicios Dirigidos por el Participante?

A5. Comuníquese con su coordinador/a de servicios y dígame que quiere utilizar los servicios dirigidos por el participante. Platiquen sobre cuales servicios del IPP desea obtener de esta manera.

1. Su coordinador/a de servicios puede ayudarlo a encontrar un Servicio de Administración Financiera (FMS por sus siglas en inglés) para manejar el sistema de nómina de sueldos, los impuestos reportes.
2. Pregúntele a su FMS qué reglas debe seguir como empleador.
3. Identifique a las personas que desea contratar.
4. Pídales a esos individuos que envíen la información requerida al FMS. El trabajador no puede comenzar a trabajar ni recibir un pago hasta que le entreguen y aprueben estos formularios:
 - Verificación de edad
 - Verificación de calificaciones
 - Elegibilidad para empleo
 - Información de divulgación federal
 - Se requiere una certificación de RCP/ primeros auxilios para el relevo en el hogar. Debe proporcionarse dentro de los 30 días después de cuando comenzó a trabajar.

Q6. ¿Cómo se Aprueban los Servicios Dirigidos por el Participante?

A6. El centro regional aprobará estos servicios con el FMS por las cantidades especificadas en su IPP.

Q7. ¿Cómo se le Paga a el Trabajador?

A7. El FMS paga al trabajador y los impuestos después de que usted aprueba la hoja de tiempo del trabajador. El centro regional le dirá la tasa establecida. La tasa incluye impuestos sobre la nómina y otros costos. Por ejemplo, la tarifa mínima por hora para asistencia personal, empleo con apoyado y servicios de vida independiente es de \$16.25 la hora. La tarifa mínima por hora para los servicios de relevo es \$17.03. Los servicios de enfermería se pagan a una tarifa más alta.

Q8. ¿Qué Sucede con mis Servicios que no se Están Proveyendo a Través del Modelo de Servicios Dirigidos por el Participante?

A8. Todos los servicios adicionales del IPP del consumidor seguirán proporcionándose por los proveedores del centro regional.

Q9. ¿Puedo usar una Combinación de Servicios Tradicionales y los Servicios Dirigidos por el Participante con mi Agencia de Relevo Regular?

A9. Puede usar tantos servicios tradicionales como servicios dirigidos por el participante. Por ejemplo, si su agencia de relevo regular no puede proporcionar un trabajador de servicios de relevo, puede utilizar los servicios dirigidos por el participante para las horas "no utilizadas" que le han aprobado. Esto puede ayudarle si tiene más horas de relevo debido a COVID. Puede usar su agencia de relevo como su agencia de Servicios de Administración Financiera (FMS por sus siglas en ingles), esto a veces se llama empleador de registro. Si el mismo trabajador de relevo trabaja más de 40 horas por semana para usted, esto contará como pago de horas extra. Su FMS o el coordinador de servicios pueden ayudarle con sus preguntas sobre horas extra.

Q10. ¿Qué Sucede si Necesito Servicios Adicionales o Diferentes?

A10. Debido a COVID-19, es posible que necesite más servicios o desee servicios diferentes. Por ejemplo, una familia puede necesitar servicios adicionales o diferentes porque el programa diurno, la escuela o el trabajo pueden estar cerrados. O puede que necesite preparación en habilidades para la vida independiente en el hogar para su seguridad. Puede hablar con su coordinador de servicios o su equipo de IPP para que le ayuden o para asistirle en encontrar servicios genéricos o para que le brinden mas apoyo en su programa actual.

Q11. ¿Dónde Puedo Encontrar Más Información?

A11. Visite la [guía](#) emitida por DDS para proporcionar servicios dirigidos por el participante. Si quiere saber más sobre los tipos de servicios dirigidos por el participante, el Documento Adjunto 1 tiene una descripción de cada servicio.

Documento Adjunto 1

Descripción de los Servicios que se Pueden Proporcionar a Través de los Servicios Dirigidos por el Participante

Tipos de servicios dirigidos por el participante que continúan

California permite que los siguientes servicios se brinden a través de un modelo dirigido por el participante de manera continua: relevo, cuidado diurno, transporte no médico, enfermería especializada y servicios diurnos.

Todos los servicios deben ser proporcionados por alguien que tenga al menos 18 años y la persona debe tener las habilidades, la capacitación o la educación necesarias para brindar los servicios. También deben cumplir con las calificaciones adicionales identificadas a continuación.

Los Servicios de relevo permiten que familiares que cuidan a un consumidor, tomen un descanso del cuidado. Los servicio de relevo en el hogar se proporciona en el hogar familiar. Los familiares, amigos u otras personas calificadas pueden brindar servicios de relevo. El familiar que le brinda cuidado a un consumidor y necesita un descanso de ese cuidado, no puede ser el trabajador de relevo. Un proveedor de servicios de relevo debe estar familiarizado con las rutinas y necesidades diarias del consumidor y estar capacitado en cualquier tipo de apoyo especializado. Si se requieren primeros auxilios o resucitación cardiopulmonar, la persona necesita estar certificada. Debido a COVID-19, el DDS no exigirá los requisitos para que los trabajadores de relevo en el hogar reciban capacitación en primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar antes de comenzar a trabajar. La capacitación debe obtenerse dentro de los primeros 30 días de trabajo. El relevo fuera del hogar dirigido por el participante se puede proporcionar en la casa de un familiar

Los Servicios de cuidado diurno brindan cuidado a un niño/a mientras el padre o la madre está trabajando. Los servicios de cuidado diurno dirigidos por el participante generalmente solo pueden proporcionarse para los costos de cuidado diurno más allá del costo de los servicios de cuidado diurno para un niño/a sin discapacidades. El cuidado diurno también puede ser autorizada cuando una familia muestra una necesidad económica y cuando el pago del cuidado diurno permitirá que el niño/a permanezca en el hogar familiar. Los servicios de cuidado diurno pueden ser proporcionados por un familiar, amigo u otra persona calificada. El cuidado diurno no puede ser proporcionado por los padres del niño, ya que el cuidado es para cuando los padres están trabajando.

El transporte no médico es el transporte proporcionado por un familiar, amigo u otra persona calificada para ayudar al consumidor a obtener los servicios de su IPP. La persona proporcionando la transportación debe tener una licencia de conducir en California válida y tener la cantidad y el tipo de cobertura de seguro que requiere el centro regional. Para los consumidores menores de edad, el transporte dirigido por el participante generalmente se permite solo cuando cuesta más que el costo de transporte que tendría una familia para un niño/a menor sin discapacidades. El transporte para un consumidor menor de edad también puede autorizarse cuando una familia muestra una necesidad económica y cuando el pago del transporte ayuda al niño/a a permanecer en el hogar familiar.

Los servicios de enfermería especializada son servicios proporcionados por una enfermera titulada o una enfermera vocacional con licencia. Cuando se utiliza una enfermera vocacional con licencia, el plan para la atención de la persona debe ser creado por un médico o una enfermera titulada. Antes de usar los servicios de enfermería especializada dirigidos por el participante, los consumidores y las familias deben usar los servicios genéricos disponibles primero, incluyendo los servicios de enfermería disponibles a través del beneficio de salud en el hogar del plan estatal de Medi-Cal y para los consumidores menores de 21 años, los beneficios del EPSDT del plan estatal de Medi-Cal. Los servicios de enfermería pueden ser brindados por un familiar, amigo u otra persona que cumpla con los requisitos de licencia.

Los servicios diurnos son servicios diseñados individualmente para brindar oportunidades para apoyar o desarrollar empleos, actividades voluntarias o educación postsecundaria. Los servicios diurnos pueden ayudar con la autoayuda, socialización u otras habilidades de adaptación. Los servicios deben proporcionarse en ambientes naturales de la comunidad, en un lugar separado de donde vive el consumidor. Durante COVID-19, no se aplicará el requisito de que los servicios se brinden fuera del hogar del consumidor. Un familiar, amigo u otra persona calificada puede proporcionar estos servicios.

Servicios Temporarios Adicionales Dirigidos por el Participante Permitidos Durante COVID

Para ayudar a los consumidores y las familias a recibir los servicios que necesitan durante el COVID19, DDS agregó temporariamente tres servicios adicionales al modelo de servicio dirigido por el participante: asistencia personal, servicios de vida independiente y servicios de empleo apoyado.

Todos los servicios deben ser proporcionados por alguien que tenga al menos 18 años y la persona debe tener las habilidades, la capacitación o la educación necesarias para brindar los servicios. También deben cumplir con las calificaciones adicionales identificadas a continuación.

La asistencia personal ayuda a los adultos o niños que son consumidores del centro regional a tener éxito en su propio hogar y en la comunidad. Los servicios dirigidos por el participante permiten que los servicios de asistencia personal los brinde un familiar, amigo u otra persona calificada. No pueden ser proporcionados por los padres o la esposa/o del consumidor.

Los Servicios de vida independiente ayudan a los consumidores adultos a adquirir o mantener capacidades para que puedan vivir en su comunidad. Estos incluyen, por ejemplo, la planificación y el presupuesto de comidas, movilidad, conciencia de seguridad, acceso a recursos comunitarios o ayuda para identificar un hogar, mudarse a un nuevo hogar y mantener el hogar seguro. Los servicios dirigidos por el participante permiten que los servicios de vida independiente sean proporcionados por un familiar, amigo u otra persona calificada. No pueden ser proporcionados por los padres o la esposa/o del consumidor.

Los Servicios de Empleo Apoyado son apoyos y entrenamiento para ayudar a un consumidor adulto a obtener y mantener un empleo o trabajo por su cuenta y apoyo para descubrir empleo, si ese servicio no está disponible a través de otra agencia como el Departamento de Rehabilitación del Estado. Ejemplos de servicios de empleo con apoyo son: habilidades laborales como la comunicación, seguir instrucciones, resolver problemas, lograr los resultados deseados, administración del dinero e informes de ingresos, uso de apoyos laborales, capacitación en autodefensa, preparación de trabajo, evaluación de la tecnología necesaria relacionada con el trabajo. Estos servicios pueden ser proporcionados por un familiar, amigo u otra persona calificada.

